



Resolución N° 190/2024

Acta: 803

Fecha: 26/06/2024

Por la que se aprueba la creación de la Red de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 26 de junio del 2024.

Visto: El Memorando MemDGAC N° 008/2024 de la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, en la que eleva la propuesta de creación de la Red de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Este; “y”

Considerando: Que, la creación de la Red de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Este, es con el afán de potenciar el trabajo en el área de Aseguramiento de la Calidad, en el seno de nuestra Universidad, y de esa manera responder a una de las recomendaciones recibidas de los Pares Evaluadores; y avanzar en la tarea de Seguimiento del Plan de Mejoras de la UNE, y cumplir con las recomendaciones de la ANEAES, que recae en la Dimensión 1 “Gestión de Gobierno”.

Que, las Unidades Académicas, han respondido con sus valiosas sugerencias, y fueron tenidas en cuenta para la redacción final de este proyecto.

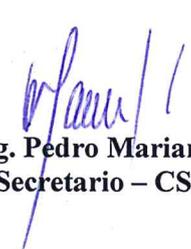
Que, el Consejo Superior Universitario, estudió, consideró y aprobó la creación de la Red de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Este.

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario
RESUELVE**

Artículo 1° APROBAR la creación de la **Red de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Este**, que debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, archivar.


Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario – CSU




Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Presidente – CSU



**PROYECTO DE CREACIÓN DE LA RED DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (RAC-UNE)**

I. IDENTIFICACIÓN

Institución : Universidad Nacional del Este

Denominación : Red de Aseguramiento de la Calidad - RAC-UNE

II. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Artículo 79 - DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES, expresa: “La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.

Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de la cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio”.

La Ley N° 4995/13 "de Educación Superior" en sus Artículos 22 y 23 define a las universidades como instituciones de educación superior que abarcan una multiplicidad de áreas específicas del saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación y capacitación profesional, extensión y servicio a la comunidad.

De igual forma, la Ley N° 4995/2013- De Educación Superior determina el funcionamiento de la Universidad, propendiendo esta normativa a la constante exigencia del mejoramiento de la calidad académica y de servicios de las Instituciones de Educación Superior, reto éste que es asumido como un compromiso para hacer frente a las convocatorias de acreditación de carreras de grado, de programas de postgrado, e institucional que lleva adelante la Agencia Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Superior, en cumplimiento a la Ley N° 2072/03, como así también las normativas establecidas por organismos de acreditación internacional.





La Ley N° 2072/03 De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en su Artículo 20 expresa *“Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberán crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación”*

En este contexto, la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 01/2022 *“Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Este, Periodo 2022-2026”*, establece el Modelo de Universidad, Modelo Pedagógico, Misión, Visión, Valores, Políticas, Ejes Estratégicos, Objetivos Generales Estratégicos e Indicadores de Gestión, que requieren ser revisados, evaluados y retroalimentados para el aseguramiento de la calidad institucional.

En esa misma línea, la Universidad Nacional del Este establece como POLITICA DE CALIDAD, *“el mejoramiento continuo de la Docencia, la Investigación, la Extensión, y la Gestión Administrativa, mediante procesos permanentes de evaluación, con el propósito de ofrecer servicios de alta calidad en todas sus áreas”*

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ratificada por Paraguay, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental. En este contexto, expresa que la consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y para lograr un desarrollo sostenible, y establece en el Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

La Universidad Nacional del Este en su Plan Estratégico Institucional, Periodo 2022-2026”, aprobada por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 01/2022, establece como uno de los Objetivos Generales Estratégicos *“Desarrollar y fortalecer los procesos de gestión de calidad académica, administrativa, investigación, innovación y extensión”*, con los Indicadores de Gestión Generales.

La Resolución N° 969/2023 *“Por la cual se aprueba la actualización de la Estructura Organizacional, Versión 7: Mayo/2023 del Rectorado de la Universidad Nacional del Este”*, identifica la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad. Para dar cumplimiento al Plan Estratégico Institucional vigente, tiene definido como uno de sus Objetivos Estratégicos Específicos la de fortalecer los mecanismos de aseguramiento de la calidad en los procesos y gestión académica de carreras e institucional.





La Resolución CSU N° 209/2022, “Por la cual se homologa la Resolución N° 919/2022, emitida por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este”.

La Resolución N° 919/2022, “Por la cual se aprueba la actualización de la integración de la Coordinación Central del Comité de Autoevaluación Institucional de la Universidad Nacional del Este, se establecen sus atribuciones y competencias, se designa al Coordinador General de la misma y se asigna sus facultades; se conforman las Redes y Comités, se determinan sus deberes, se designan a sus Responsables y funciones, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. VERSIÓN 2: JUNIO/2022”

La Universidad Nacional del Este se encuentra en constante proceso de fortalecimiento de su gestión, en atención a su compromiso social, para dar respuestas a las necesidades de la realidad regional, nacional e internacional. A fin de dinamizar los distintos procesos de evaluación con fines de acreditación, tanto de carreras de grado, programas de posgrados e institucional, en el marco de la Gestión de Gobierno y de la Gestión Participativa, se propone la creación de la Red de Aseguramiento de la Calidad de la UNE.

La Red de Aseguramiento de la Calidad de la UNE, se constituirá en un espacio de integración para compartir información relevante y actualizada referente a los procesos de evaluación y acreditación tanto en el Modelo Nacional como en el Modelo Regional ARCUSUR, conceptuar, concienciar y sensibilizar sobre la cultura de la evaluación, impulsando su conocimiento, investigación, desarrollo y empoderamiento, que propicie y facilite el proceso de comunicación e interacción entre el Rectorado y las Unidades Académicas, a fin de colaborar con el cumplimiento de la Misión y el logro de los Objetivos Generales Estratégicos de la Universidad Nacional del Este.

III. REGLAMENTO DE LA RED DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (RAC-UNE)

CAPÍTULO I: De los fines de la RAC-UNE

- a) Fortalecer los mecanismos de aseguramiento de la calidad en los procesos de autoevaluación y acreditación tanto de carreras de grado, programas de posgrados e institucional.
- b) Promover la implementación de la autoevaluación y acreditación tanto de carreras de grado, programas de posgrados e institucional, en el marco de la mejora continua en la UNE.





- c) Propiciar espacios de integración con las demás redes misionales de colaboración de la UNE para el análisis y reflexión respecto a los procesos de evaluación con fines de acreditación, que posibiliten el aseguramiento de la calidad en la Universidad Nacional del Este.
- d) Sugerir los ajustes necesarios dentro de su ámbito de actuación para la actualización de disposiciones legales adecuadas a las normativas de los entes reguladores, a fin de contribuir en el proceso del aseguramiento de la calidad en la Universidad Nacional del Este.
- e) Colaborar con el cumplimiento de la Misión y el logro de los Objetivos Generales Estratégicos de la Universidad Nacional del Este.
- f) Articular la cooperación mutua entre las unidades académicas que conforman la UNE, para hacer frente a los procesos de evaluación de carreras de grado, programas de posgrados, e institucional como medio principal para actividades de consultoría interna.
- g) Concienciar y sensibilizar sobre la cultura de la calidad, impulsando su conocimiento, investigación, desarrollo y empoderamiento.
- h) Generar espacios de trabajo cooperativo con una identidad institucional para el logro de calidad de todas las unidades académicas e institucional de la UNE.
- i) Desarrollar mecanismos apropiados y eficaces para monitorear y dar seguimiento al avance de los planes de mejoramiento en el marco de los procesos de evaluación y acreditación de carreras de grado, programas de posgrados, e institucional.
- j) Proponer y realizar capacitaciones para responder a los estándares de calidad, dirigidas a los servidores públicos que se desempeñan en el área de aseguramiento de la calidad de la Universidad Nacional del Este.

CAPÍTULO II: De los miembros y de las funciones de la Comisión Coordinadora de la RAC-UNE.

La Comisión Coordinadora de la Red de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Este, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Director General de Aseguramiento de la Calidad del Rectorado.
- b) Directores de Aseguramiento de la Calidad y/o equivalentes de las Unidades Académicas.





La Comisión Coordinadora de la **RAC-UNE** de la Universidad Nacional del Este, será presidida por el integrante electo por mayoría simple entre sus pares por el periodo de un año, pudiendo ser reelecto por un periodo consecutivo.

Funciones de la Comisión Coordinadora de la RAC-UNE:

- a) Elegir anualmente al Secretario Ejecutivo de la **RAC-UNE**.
- b) Promover la participación activa y responsable de todas las instancias y estamentos de la Universidad Nacional del Este en los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación.
- c) Analizar, evaluar y proponer ajustes a los documentos referentes a los procesos de evaluación, conforme a necesidades y/o solicitudes recibidas en la **RAC-UNE**.
- d) Solicitar información e insumos documentales, a los grupos de interés (internos o externos) para la planificación, organización, ejecución y control de las actividades.
- e) Instar a los grupos de interés (internos o externos) para la presentación de las informaciones e insumos documentales solicitados.
- f) Socializar con los grupos de interés las documentaciones referentes a los procesos de evaluación con fines de acreditación.
- g) Definir cronograma anual de actividades a ser desarrolladas por la **RAC-UNE** y solicitar su aprobación por el Consejo Superior Universitario.
- h) Someter a consideración del Consejo Superior Universitario las acciones propuestas por la Comisión Coordinadora de la **RAC-UNE**.
- i) Otras cuestiones no previstas que sean pertinentes y que sea aprobado por la Comisión Coordinadora.

Funciones del Coordinador General de la RAC-UNE:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la **RAC-UNE**.
- b) Establecer la organización y planificación de las tareas a ser realizadas en el seno de la Comisión Coordinadora.
- c) Analizar, evaluar y consolidar documentaciones e informes resultantes.





d) Presentar informes al Rector.

Para poder sesionar, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Coordinadora de la RAC-UNE.

Los temas tratados que requieran aprobación, deberán ser aprobados por mayoría simple de los presentes. El Coordinador General solo tendrá derecho al voto en caso de empate.

CAPÍTULO III: De la cooperación con las Redes y Grupos de Interés de la Universidad Nacional del Este.

La RAC-UNE propiciará la socialización sistemática de los requerimientos permanentes de la UNE, con el propósito de cumplir los requisitos de entes reguladores de evaluación externa a través de la cooperación de todas las redes que conforman la UNE, promoviendo el trabajo en equipo y el acompañamiento a los procesos de autoevaluación y evaluación con fines de acreditación, tanto de carreras, programas e institucional, para el fortalecimiento de la calidad en la Universidad Nacional del Este.